



**MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO
Y MERCADOS, EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE JAÉN A LA
RED LOCAL DE PLANES DE SALUD A NIVEL REGIONAL, COMO UNA RED DE APOYO Y
CONTINUIDAD.**

Previo dictamen favorable emitido la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Comercio y Mercados, Empleo y Formación Profesional en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 21 de mayo de 2021 por la 2ª Tte. Alcalde delegada del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo, Formación Profesional, Sanidad y Consumo:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

CONCEJALIA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA,
COMERCIO, MERCADOS, EDUCACIÓN,
EMPLEO, FORMACIÓN
PROFESIONAL,
SANIDAD Y CONSUMO.
-SANIDAD-



RFA: PLANES LOCALES DE SALUD MUNICIPAL
RFA: PSP/PLS/5-21/TRRU

Desde la Sección de Salud, en el ámbito de promoción de la Salud, reflejamos el marco normativo por el que los municipios se rigen en la competencia de la implantación y ejecución del Plan Local de Salud Municipal.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece como competencia municipal la promoción, defensa y protección de la salud pública. Para ejercerla, la LAULA determina que es competencia propia de los municipios andaluces la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud, así como el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

Además, la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía establece en su artículo 41 que el Plan Local de acción en salud es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios.

Con el Plan Local de Salud, como instrumento que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios, se da un paso más para conseguir la incorporación de los objetivos de salud en las políticas locales de los diferentes sectores, dentro de la estrategia de Salud en Todas las Políticas.

Entre otras áreas de competencia municipal figuran el control preventivo y vigilancia de las actividades públicas y privadas que puedan suponer riesgo inminente para la salud; el desarrollo de programas de promoción, educación y protección de la salud, con especial atención a las personas vulnerables; la ordenación de la movilidad sostenible, la promoción de la actividad física y la prevención de la accidentabilidad, etc.

Como antecedentes a reflejar, este municipio tiene recogido en un documento la redacción del Diagnóstico de Salud de la ciudad de Jaén, en el año 2009, 2010. Así como el análisis de indicadores, y los objetivos que se han de desarrollar.

Estos años han servido para avanzar en muchos terrenos, desde el ámbito preventivo que contempla la salud pública hasta la promoción de salud, si bien han puesto de manifiesto, y evidenciamos con la pandemia por coronavirus de 2020-2021, que la Salud Pública y la Salud Comunitaria son el resultado de un trabajo intersectorial, coordinado, en sintonía con las necesidades de la ciudadanía. Ello es posible ahondando en los problemas de los que partimos, que puedan ser analizadas las causas, y las situaciones de riesgo en la localidad estudiar medidas preventivas, así como las medidas correctoras, promoviendo acciones concretas y específicas, sin dejar de mirar al futuro y trabajar por su mejora.



Sin embargo este Plan es un Documento vivo, que debe ser actualizado de forma constante, es por lo que a la hora de realizar el Perfil de Salud se necesitan de datos existentes en las distintas administraciones, hecho que facilita el pertenecer a este Red Local de Salud, con intervenciones multisectoriales.

Definición de Plan Local de Salud, es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito del municipio.

Se elabora con una Metodología específica de funcionamiento en red local, articulando los diferentes sectores públicos y privados de mayor implicación en la salud de la población y contando además con la participación de la ciudadanía.

El proceso metodológico para la elaboración del plan Local de Salud conlleva una serie de fases, que se trabajan de forma secuencial: son Fase Inicial, Perfil de Salud Local, Priorización de problemas, Plan de Acción, Aprobación Política, implantación y una evaluación Final, independientemente que todo el proceso conlleve un seguimiento y una evaluación continua.

Lo más importante de este Plan Local de Salud, es la implicación política y de igual magnitud las personas que desde cada área constituyan formar el Grupo Motor, junto con la ciudadanía y otros sectores de ámbito público y privado.

Una vez designados estos referentes se crea el taller o acción formativa inicial que facilita el impulso, la puesta en marcha, y el futuro desarrollo del proyecto de acción local en salud, con una hoja de ruta y cronograma que ayuda a programar y organizar el trabajo.

La Red se organiza en grupos de trabajo que son coordinados a su vez por los distintos miembros del grupo motor.

Es por lo que se eleva a PLENO la decisión de Adherir el Municipio de Jaén a la Red Local de Planes de Salud a nivel regional, como una red de apoyo y continuidad.

Es lo que traslado a los efectos oportunos.

Jaén, a 12 de Mayo de 2021

VºBº 2º TTE DE ALCALDE DELEGADA
DE ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO, MERCADOS, EDUCACIÓN,
EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL,
SANIDAD Y CONSUMO.

La Farmacéutica Municipal

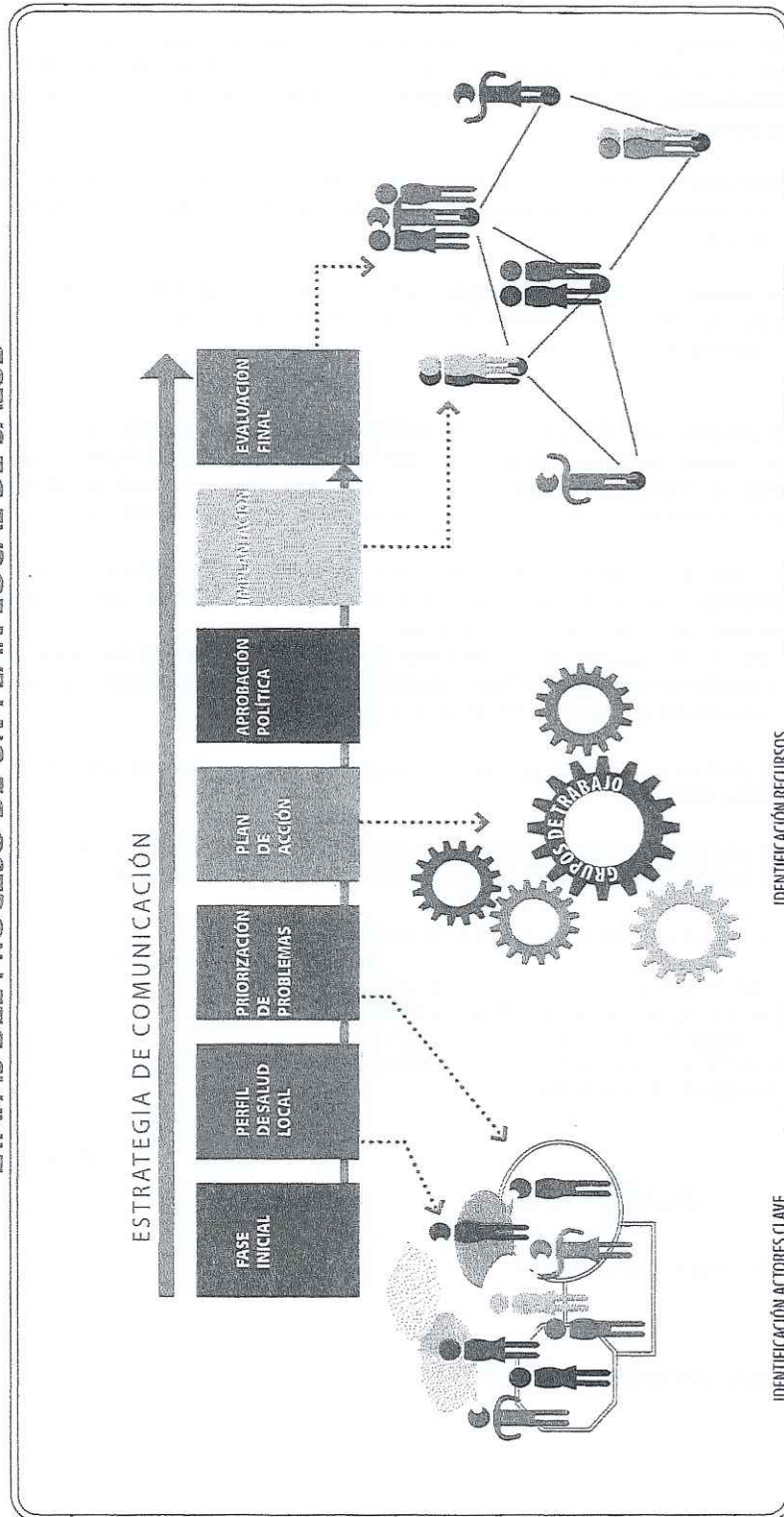
Dña. María Cantos Alcázar.



A/A: COMISIÓN DE ÁREA.



ETAPAS DEL PROCESO DE UN PLAN LOCAL DE SALUD





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX) y D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (Ciudadanos). *En total 14 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: Adherir al Municipio de Jaén a la Red Local de Planes de Salud a nivel regional, como una red de apoyo y continuidad.

SEGUNDO: El nombramiento de coordinadora de este Plan Local de Salud, e inclusión en la Red Local a nivel de la Comunidad Autónoma a la Farmacéutica Municipal, Dña. Isabel Rosa Ramírez Uceda.

TERCERO: Que se designe una persona referente de cada área, con capacidad de evaluar, planificar y ordenar actuaciones que debe proyectar cada concejalía en aras de mejorar la salud de la ciudadanía desde el ámbito que le compete.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del ROF, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Alcalde, que firmo en Jaén, a uno de junio de dos mil veintiuno.

Vº Bº

EL ALCALDE



JULIO MILLÁN MUÑOZ

